

## Resolución 6/4

### **Aplicación de las disposiciones sobre asistencia técnica de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional**

*La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,*

*Observando* que la asistencia técnica constituye una parte fundamental de la labor que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para ayudar a los Estados Miembros a aplicar de manera efectiva la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos<sup>1</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* la labor del Grupo de trabajo de expertos gubernamentales sobre asistencia técnica,

1. *Hace suyas* las recomendaciones aprobadas por el Grupo de trabajo de expertos gubernamentales sobre asistencia técnica en su reunión celebrada el 17 de octubre de 2012, durante el sexto período de sesiones de la Conferencia, que figuran en el anexo de la presente resolución;

2. *Reafirma* su decisión 4/3, de 17 de octubre de 2008, en la que decidió que el Grupo de trabajo fuera un elemento constante de la Conferencia.

## **Anexo**

### **Recomendaciones aprobadas por el Grupo de trabajo de expertos gubernamentales sobre asistencia técnica en su reunión celebrada el 17 de octubre de 2012**

El Grupo de trabajo de expertos gubernamentales sobre asistencia técnica:

a) Alienta a los Estados a que adopten estrategias para “el conjunto del gobierno” a fin de combatir la delincuencia organizada transnacional con objeto de:

- i) promover la coordinación intragubernamental;
- ii) responder a la constante evolución de los grupos que se dedican a la delincuencia organizada transnacional;
- iii) concienciar al público acerca de las consecuencias negativas de las actividades de los grupos delictivos organizados;

b) Solicita a la Secretaría que, para la próxima reunión del Grupo de trabajo, organice debates, incluidas mesas redondas, sobre los temas siguientes:

- i) equipos de tareas interinstitucionales para luchar contra la delincuencia organizada;
- ii) asistencia, buenas prácticas y comparación de las legislaciones nacionales en lo que respecta a la identificación y protección de las víctimas y los testigos de la delincuencia organizada;

---

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

- iii) establecimiento de programas de fomento de la capacidad para fiscales y miembros de los organismos judiciales y policiales, entre otras cosas para reforzar la cooperación y coordinación interinstitucionales;
  - iv) instrumentos de evaluación de las amenazas criminales; y
  - v) asistencia para armonizar la legislación interna con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos<sup>2</sup>;
- c) Invita a los Estados y otros donantes a que:
- i) sigan aportando recursos para la labor de asistencia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a fin de avanzar en la aplicación de la Convención y sus Protocolos;
  - ii) sigan prestando asistencia coordinada por los cauces existentes, entre ellos las organizaciones internacionales y regionales pertinentes y los programas bilaterales de asistencia;
- d) Invita a los Estados y las organizaciones internacionales a que evalúen, midan y valoren las actividades de asistencia técnica y sus resultados, con miras a maximizar la coordinación y la eficacia de esas actividades y sus repercusiones en la lucha contra los grupos delictivos organizados y las redes delictivas conexas, y alienta a los Estados y las organizaciones internacionales a que intercambien buenas prácticas a ese respecto.

---

<sup>2</sup> *Ibid.*